

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00146 00

Revisada la actuación advierte el Despacho que dentro del presente asunto no le ha sido reconocida personería al Dr. Alexander Moré Bustillo Varón, para actuar dentro del presente asunto, toda vez que a folio 93 del expediente, tan sólo obra una autorización por parte de la pasiva con el objeto de reclamar un título de depósito judicial dentro del presente asunto, por manera que, el referido togado no se encuentra facultado para formular peticiones a nombre de dicho extremo procesal.

Con todo, como quiera que de acuerdo con lo dispuesto mediante auto de fecha 19 de enero pasado, dentro del presente asunto no existen embargos de remanentes, así como, la sociedad demandada no reporta obligaciones insolutas en favor de la Dian y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado, el Despacho RESUELVE:

1. Por secretaría entréguese a la parte demandada los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del Despacho, y hayan sido embargados a la misma para el asunto de la referencia. Ofíciase.

¹ Estado electrónico del 5 de octubre de 2022

Del mismo modo, se evidencia que no hay lugar a efectuar pronunciamiento alguno en relación con la solicitud de interrupción del proceso efectuada por el Dr. William Flórez Noriega, como quiera que dicho togado no ostenta la calidad de representante de ninguno de los extremos procesales, aunado a que el asunto de la referencia se encuentra terminado².

Finalmente, por secretaría, en forma inmediata, verifíquese si ya se elaboraron y tramitaron los oficios que correspondan frente a las medidas cautelares, de no haber procedido a ello, efectuarlo en forma inmediata, en caso contrario, acreditarlo en el protocolo. Ríndase el informe a que haya lugar respecto a dicha actuación secretarial y déjese en el protocolo.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

² Registro 102 expediente digital

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1252377773171d0a04045983ec24b1b9acfe459aef59c6b03e8bc6697d96925a**

Documento generado en 04/10/2022 07:00:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>